



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE REGIRÁN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA.

CLAÚSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones económico-administrativas que habrán de regir el Contrato de Servicios para la Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, de conformidad a la Propuesta emitida por la Delegación Municipal de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento.

Las prestaciones a realizar, los recursos tanto materiales como personales, así como las condiciones en que ha de prestarse dicho contrato, se realizará de conformidad a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se acompaña al presente Pliego y la Ordenanza Municipal de Tráfico, aprobada por este Excmo. Ayuntamiento.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en adelante TRLCSP y se ejecutará conforme a los términos previstos en los artículos 301 a 309 de la mencionada disposición legal.

La delimitación, alcance y características de los servicios a prestar, quedan establecidas y detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Código de Clasificación Estadística de productos por actividades que corresponde al contrato (CPA-2002): 502032 Codificación en el Vocabulario Común de Contratos de la CE (CPV): 50118110

Se justifican las necesidades a satisfacer del presente contrato al deber por parte del Ayuntamiento de proceder a la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas conforme a la legislación vigente.

CLAÚSULA 2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

1.- El contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS, contados a partir del siguiente día a la formalización del mismo en documento administrativo, debiéndose formalizar, igualmente, la correspondiente acta de inicio del servicio.

El contrato podrá prorrogarse por un máximo de UN AÑO MAS por mutuo acuerdo entre las partes, previa la solicitud escrita del contratista remitida a la Administración con antelación a la fecha de su vencimiento, y debiendo recaer al efecto acuerdo expreso del órgano de contratación competente

CLAÚSULA 3. INICIO DEL CONTRATO.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Se computará, el día de la puesta definitiva en funcionamiento del servicio a través de la formalización de la correspondiente Acta de Inicio del Servicio, que deberá ser formalizada en el mismo día de la formalización del contrato.

CLÁUSULA 4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO.

El presupuesto base de licitación (incluido el 21% de IVA), desglosado por anualidades, es el siguiente:

<i>AÑO</i>	<i>PRECIO SIN IVA</i>	<i>IVA (21%)</i>	<i>TOTAL</i>
<i>PRIMERA ANUALIDAD</i>	<i>60.000€</i>	<i>12.600</i>	<i>72.600</i>
<i>SEGUNDA ANUALIDAD</i>	<i>60.000€</i>	<i>12.600</i>	<i>72.600</i>

De acuerdo con lo anterior, el tipo máximo de licitación (incluido el 21% de I.V.A.), se establece en la cantidad de 72.600,00 € /año, importe que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En cuanto a la financiación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 110.2º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Corporación Municipal se compromete a establecer anualmente y respecto de los ejercicios futuros que resulten afectados durante la ejecución del contrato, la adecuada consignación presupuestaria para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas que se deriven del presente contrato, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente, y quedando la adjudicación del contrato, sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del ejercicio correspondiente.

Cuando por retraso en la ejecución sobre lo previsto, en su caso, al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos, o por cualquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los servicios exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades según lo dispuesto en el artículo 96 del RGLCAP.

CLÁUSULA 5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 de la TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

La Administración podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.

Dichos empresarios quedarían obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir con las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Además de los requisitos reseñados, el licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

A) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA: Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por una razón justificada, el licitador no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

B) SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL: Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

El licitador deberá solicitar y obtener de la Secretaría General de esta Corporación, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretende aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar o contratar, con carácter previo a la presentación de la misma.

CLÁUSULA 6. REVISIÓN DE PRECIOS.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

La revisión de precios del contrato, tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 por ciento de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 91.3 del TRLCSP.

La actualización se llevará a cabo mediante la aplicación del 85% del incremento o disminución que experimente el I.P.C., publicado por el Instituto Nacional de Estadística del Ministerio de Economía y Hacienda (referido a la Comunidad Autónoma de Andalucía) durante los doce meses inmediatamente anteriores al del vencimiento de la anualidad de que se trate. El precio de la adjudicación se revisará conforme a la fórmula señalada.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

CLÁUSULA 7. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.aytotarifa.es

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

- II -

ADJUDICACION DEL CONTRATO

CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, de conformidad a lo previsto en el artículo 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan más adelante, de conformidad a lo previsto en el artículo 150 de la mencionada disposición legal.

CLÁUSULA 9. GARANTIA PROVISIONAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 del TRLCSP, el licitador habrá de constituir una garantía provisional por importe de 3.600,00 euros (tres mil seiscientos euros), equivalente al 3% del presupuesto de licitación.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 103 del TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del RGLCAP en la Caja de esta Corporación, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

CLÁUSULA 10. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán en la Registro de entradas de documentos de este Ilmo. Ayuntamiento, de 10,00 a 13,00 horas, de lunes a viernes. El plazo de presentación de proposiciones vence a los quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, a las 14,00 horas. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil o sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

Asimismo, podrán presentarse proposiciones mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La Unidad de Contratación del Ayuntamiento acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y número de fax del Ayuntamiento de Tarifa son los siguientes:

Plaza Santa María nº 3, 11380 Tarifa, Cádiz. Fax 956 680431



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

A partir de la publicación del anuncio de licitación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en el Departamento de Contratación del Ilmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10,00 a 14,00 horas, o bien, en la página Web de este Excmo. Ayuntamiento anteriormente expuesta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, asimismo, tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

CLÁUSULA 11. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre en hoja independiente, se hará constar su contenido, siguiendo el orden que más abajo se detalla en cada uno de ellos.

SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título:

"DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA".

Su contenido será el siguiente:

1.-Documento/s que acredite/n la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

1.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

1.2.- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de contratos. Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato-

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga.

1.3.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteadado por la Secretaría General del Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa. Si fuese persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de previa inscripción en dicho Registro.

En el hipotético caso que el representante legal de la entidad licitadora tuviese bastanteadados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dicho representante haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

1.4.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

2.- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera, y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 5 del presente Pliego.

3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, según modelo ANEXO I, Notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con este Ayuntamiento.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

4.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

5.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastantado por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento.

En el hipotético caso que los apoderados o representante legal de los avales o seguros de caución tuviesen bastantados sus poderes, de anteriores licitaciones, y caso que tanto la entidad que representa como el poder que tiene conferido no hubiesen sufrido modificación alguna hasta la fecha, deberá acompañar fotocopia de dichos poderes y declaración suscrita por dichos apoderados o representantes haciendo constar la vigencia de dichas circunstancias.

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado, y habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, redactados en castellano.

SOBRE NÚMERO 2. Deberá tener el siguiente título:

"PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO, DE LA RETIRADA, DEPÓSITO E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS EN EL TÉRMINO MUINICIPAL DE TARIFA".



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Será redactada de acuerdo con el modelo recogido en el ANEXO II de este Pliego, sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta, debiéndose indicar en la misma el criterio de valoración número 1 indicado en la cláusula siguiente.

El licitador sólo podrá presentar una proposición económica referida a la totalidad del suministro objeto del contrato.

CLÁUSULA 12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.-

El único criterio objetivo que ha de servir de base para la adjudicación del concurso, es el siguiente:

1.- Oferta económica: 100 puntos

La valoración de la oferta económica se efectuará proporcionalmente a la baja de cada licitador respecto al presupuesto de licitación máximo (60.000€ año, excluido IVA), con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntos} = \frac{\text{Baja de la Oferta a valorar}}{\text{Baja de la Menor oferta presentada}} \times 100$$

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

CLÁUSULA 13. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

- El Presidente, D. Juan Andrés Gil García, Alcalde-Presidente, o concejal en quien delegue.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

- *Vocales:*

- *D. Juan José Medina López de Haro.*
- *D^a Cristina Barrera Merino, Secretaria General.*
- *D. Pedro Panes Romero, Jefe Policía Local.*
- *Rogelio Navarrete Manchado, Interventor de Fondos.*
- *Un representante municipal del P.P.*
- *Un representante del Grupo Municipal del PSOE*
- *Un representante del Grupo Municipal U.L.T.*
- *Un representante del Grupo Municipal Andalucista.*
- *Un representante del Grupo Municipal Izquierda Unida.*
- *Actuará como Secretario de la misma, Asesor Jurídico área de contratación.*

CLÁUSULA 14. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, o en su caso al referido para las presentadas en las Oficinas de Correos, la Mesa de Contratación se constituirá mediante la oportuna notificación a los miembros de la misma y, en acto que no tendrá carácter público, procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número 1 presentado por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

CLÁUSULA 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y en su caso, realizadas las subsanaciones o aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que al efecto se hubiere conferido, realizará en acto público, la apertura del sobre número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere el apartado nº 3 de los criterios de valoración, con arreglo al siguiente procedimiento:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Obligaciones con la Seguridad Social. Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

Constitución de la garantía definitiva.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores o candidatos y se publicará en el perfil del contratante tal como establece el artículo 151 del TRLCSP.

La formalización del contrato se llevará a cabo tal como establece el artículo 156 del TRLCSP.

CLÁUSULA 17. GARANTÍA DEFINITIVA.-

Tal como establece el artículo 95 del TRLCSP, Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del valor de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía definitiva podrá prestarse de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía responderá de los siguientes conceptos:

- a) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212.*
- b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- c) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en esta Ley esté establecido.*
- d) Además, en el contrato de suministro la garantía definitiva responderá de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.*

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo diez (10) días hábiles desde el siguiente a la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del Pliego de Cláusulas administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 151 TRLCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 16 y 17 del presente Pliego.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 19. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-

El Responsable del presente contrato, será el Subinspector Jefe de la Policía Local de este Ilmo. Ayuntamiento, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de inspección y control que estime necesarias para comprobar que el servicio se ha efectuado o se está desarrollando según lo previsto en los Pliegos aprobados y la oferta formulada por el adjudicatario. A estos efectos, el Responsable del contrato podrá acceder a cualesquiera de las instalaciones fijas adscritas a la prestación de los servicios contratados, en el momento que estime oportuno, a fin de comprobar la realización de las obligaciones que figuran en los Pliegos que regulan la presente licitación, y le serán facilitados cuantos datos o documentos precise en relación tanto con los vehículos como con las instalaciones y el servicio en su conjunto.

Asimismo, el adjudicatario queda obligado a preparar cuantos informes y estudios relacionados con los distintos servicios de esta contrata, le sean ordenados por los técnicos municipales.

CLÁUSULA 20. INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

Las instalaciones que conforman la infraestructura actual del servicio, y que se pondrán a disposición del adjudicatario para la prestación del servicio como depósito de vehículos, serán las anejas al Polideportivo Municipal.

No obstante lo anterior, en función de las necesidades del servicio y de las previsiones de retirada de vehículos, tomando como referencia las épocas del año de mayor afluencia de vehículos, a petición de alguna de las partes se podrá establecer un emplazamiento distinto para dicho depósito de los de propiedad municipal, a costa y bajo la guarda del concesionario de conformidad con las obligaciones que se recogen en el presente Pliego.

CLÁUSULA 21. UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL SERVICIO.-

El Ayuntamiento confiere al adjudicatario el derecho a utilizar las instalaciones recogidas en el apartado anterior, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato durante su vigencia.

CLÁUSULA 22. TITULARIDAD DEL SERVICIO.-



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El Ayuntamiento, con independencia de las diversas obligaciones consignadas en este Pliego de Cláusulas Administrativas, conservará la titularidad del Servicio.

Todos los impresos que se utilicen en el Servicio harán referencia al carácter Municipal del mismo sin perjuicio de la obligada identificación del concesionario.

CLÁUSULA 23. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

Los servicios objeto del presente Pliego comenzarán a prestarse desde la fecha que la Administración determine en el contrato administrativo que suscriban las partes.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente Pliego y, en su caso, a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, al resto de la documentación obrante en el expediente de contratación incoado al efecto, y en todo caso, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, dieran los representantes de la Administración.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado para la prestación del servicio, con el derecho del contratista a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación que se le haga por escrito.

CLAUSULA 24.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA ADJUDICATARIA

1.- El adjudicatario está obligado a :

a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, así como de acuerdo con las ordenes que pudieran ser dictadas posteriormente por la Administración. Concretamente deberá contar con:

- Vehículos grúa: En número suficiente para atender todos los casos de retirada de vehículos que se requieran desde la Jefatura de Policía Local; y teniendo en consideración las distintas épocas del año y las fluctuaciones de la demanda del servicio. Dicho/s vehículo/s habrá/n de ser nuevo/s, si bien durante los cuatro primeros meses se permitirá la utilización de un vehículo de sustitución en tanto se producen los trámites para la incorporación al servicio del nuevo vehículo. Tanto el coste de adquisición como el de mantenimiento será por cuenta del adjudicatario.*

En dicho/s vehículo/s habrá de figurar el anagrama del Ayuntamiento y la leyenda "Servicio Municipal de Grúa".

- Personal: En número suficiente para atender el servicio que, como mínimo, constará de un conductor/operario con la necesaria cualificación técnica; estando sujeto todo ello a las necesidades del servicio y a las exigencias del buen funcionamiento del mismo. Todos los costes referidos a dicho personal serán de cuenta y a cargo del adjudicatario,*



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

sin que tengan ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Tarifa durante la vigencia del contrato o a su finalización.

Para el caso de que en época estival, o en otra que fuese pertinente para el buen funcionamiento del servicio, se hiciese necesario la ubicación del depósito de vehículos en lugar diferente al establecido en el presente pliego, el adjudicatario tendrá la obligación de establecer un sistema de guardería con su propio personal y a su costa, velando por la seguridad e integridad de los vehículos depositados en él.

b) Indemnizar los daños que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio. A tal fin, deberá contar o, en su caso, formalizar la oportuna póliza de seguro de responsabilidad civil, con una cobertura mínima de 300.000 € por siniestro, que cubra los riesgos derivados de su actividad en la ejecución del presente contrato. Con carácter previo a la formalización del contrato habrá de presentar al Ayuntamiento copia compulsada de dicha póliza. Asimismo, cada año al momento del pago de la prima correspondiente, se presentará copia cotejada del recibo de pago de la misma.

c) Facilitar al Ayuntamiento, al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación o persona en quien delegue y a los técnicos por aquel designados, cuantas aclaraciones o ampliaciones a las proposiciones presentadas le exijan para una mejor comprensión de las mismas.

d) Realizar el cumplimiento total de los servicios contratados, con independencia de las circunstancias internas o externas de la entidad adjudicataria, debiendo aportar para su realización, los medios materiales y humanos necesarios para la correcta realización del servicio. Asimismo, contará con las reservas de material y herramientas necesarias para que no se produzcan paralizaciones o interrupciones en la prestación del servicio. En el caso de que se compruebe que el adjudicatario no cumple a satisfacción el objeto del contrato con los medios personales y materiales ofertados, vendrá obligado a aumentar a su costa dichos medios para que el Servicio se preste eficientemente en toda su extensión.

e) Nombrar, si el Ayuntamiento lo solicita, un representante coordinador con capacidad para ostentar la representación del contratista.

f) Hacer frente al pago de cuantos gastos e impuestos se deriven, tanto de la actividad que realice para la ejecución del servicio como los dimanantes de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

g) Justificar de forma fehaciente ante el Ayuntamiento, encontrarse al corriente en el pago de las cuotas de la Seguridad Social correspondientes a los trabajadores adscritos a la ejecución de este contrato. A tal efecto presentará ante el Ayuntamiento, cuando sea requerido al efecto, el T.C.2, debidamente diligenciados, de los trabajadores que la empresa tenga asignados al Municipio de Tarifa para la ejecución del objeto del presente contrato.

De no encontrarse al corriente, el Ayuntamiento queda expresamente facultado para subsanar dicha omisión, efectuando por cuenta del adjudicatario las cotizaciones correspondientes con los recargos e intereses que procedan y deducir lo pagado de la mensualidad inmediata a satisfacer, entregando al adjudicatario los justificantes de dicho pago.

h) Elaborar un plan de mantenimiento preventivo que deberá entregarse a la Administración dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato.

i) Cumplir las disposiciones vigentes o que se dicten durante el periodo de vigencia del



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

contrato en materia laboral, previsión, Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo con respecto al personal a su cargo que se adscriba a la presentación del servicio contratado quedando exonerado el Ayuntamiento del incumplimiento de las citadas obligaciones legales, asumiendo la entidad adjudicataria su condición de empresario.

j) Sustituir de forma inmediata por otro vehículo grúa en caso de avería del vehículo adscrito al servicio.

k) Emitir mensualmente un informe sobre la relación de los servicios prestados.

l) A prestar los servicios extraordinarios que se le soliciten.

ll) En general, a cumplir todas las obligaciones que se establecen en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas que rigen el presente contrato.

2.- El adjudicatario tendrá derecho a:

a) Que el Ayuntamiento sostenga e interponga su autoridad en cuanto fuese necesario, para que cese toda perturbación al normal desarrollo del servicio que se adjudica.

b) Al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

CLAUSULA 25.- FACULTAD DE INSPECCION

El Ayuntamiento ejercerá la facultad de dirección e inspección del servicio a través del Departamento Obras y Mantenimiento, pudiendo dictar instrucciones a la contratista, que serán de obligado cumplimiento para éste, siempre que no supongan modificaciones no autorizadas de la prestación, y no se opongan a las condiciones acordadas en el presente contrato, ni a las disposiciones de la legislación vigente

CLAUSULA 26.- TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

Hasta que tenga lugar la recepción del contrato, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en

comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El contratista quedará exento de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

Si se advierten vicios o defectos en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, la Administración podrá recusar los que estime no satisfactorios.

La recusación se realizará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a

reclamar ante la Administración en el plazo de diez días contados a partir de la notificación por parte de la Administración del referido escrito.

CLAUSULA 27.- CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO

No se admitirá la cesión del contrato y en caso de producirse será causa de resolución del mismo, con excepción de lo previsto en el artículo 226 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la LCSP.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Si el contratista tuviera necesidad de subcontratar partes específicas de su trabajo, lo pondrá en conocimiento de la Administración con anterioridad y por escrito, expresando con claridad las condiciones técnicas del subcontrato. Esta última se reserva el derecho de admitir o no esta subcontratación, fijar sus límites dentro de lo previsto en la normativa aplicable, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 227 del citado texto legal.

En cualquier caso, la responsabilidad del contratista frente a la Administración por la totalidad de las prestaciones concertadas, no se modificará ni aún en caso de que se acepte la subcontratación de prestaciones accesorias.

CLAUSULA 28.- FINALIZACION DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTIA

Una vez finalizada la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con las condiciones establecidas para la misma, se procederá, conforme a lo previsto en el artículo 222 del citado Texto Refundido, a su conformidad, levantándose la correspondiente acta.

El plazo de garantía se establece en TRES MESES a contar desde la fecha de conformidad de los trabajos.

CLAUSULA 29.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP. A tal fin, el adjudicatario deberá disponer o, en su caso, contratar una póliza de responsabilidad civil, conforme a lo dispuesto en la cláusula 14, que deberá mantener vigente durante la duración total del contrato, quedando obligado a aportar al Ayuntamiento copia de la misma y del recibo en vigor y al corriente de pago.

CLAUSULA 30.- PENALIDADES

1.- Por demora: Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP.

2.- Por cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:

Infracciones:

Las infracciones en que puede incurrir el adjudicatario de la prestación del servicio, se clasifican en leves, graves y muy graves, según la tipificación de las mismas que a continuación se detalla:

A. Constituirá infracción leve:

1.- El incumplimiento en la orden de retirada de vehículos.

2.- La falta de decoro, aseo y uniformidad del personal adscrito al servicio durante el desempeño del mismo.

3.- La descortesía o falta de respeto hacia la ciudadanía.

B. Constituirá infracción grave:

1.- El retraso en la atención del aviso por tiempo de una hora o más

2.- La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

C. Constituirá infracción muy grave:

- 1.- La paralización o interrupción del servicio salvo causas de fuerza mayor.*
- 2.- El retraso sistemático en la prestación del servicio, horarios, no utilización de los medios mecánicos adecuados o mal estado de conservación de los mismos..*
- 3.- La comisión de dos faltas graves a lo largo de un año.*

Penalidades:

Las infracciones se sancionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- a).- Infracciones leves: Sanción de hasta 300 Euros y apercibimiento.*
- b).- Infracciones graves: Sanción de 301 a 1.000 Euros.*
- c).- Infracciones muy graves: Sanción de 1.001 a 3.000 Euros, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato.*

Las sanciones se impondrán previa instrucción del oportuno expediente, al que se dará audiencia al adjudicatario, incoándose el mismo por parte de la Policía Municipal.

En todos los casos de falta de prestación del servicio, además de las sanciones correspondientes, se descontará el trabajo no efectuado.

Las sanciones se harán efectivas reduciendo su importe de la mensualidad que como precio del contrato deba percibir el contratista o, si fuera necesario, de la garantía definitiva constituida por el contratista.

Si se llegare a acordar la resolución del contrato, en ningún caso, podrá entenderse que la imposición de sanciones sustituye a la indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al Ayuntamiento, la cual podrá ser exigida independientemente

CLAUSULA 31- ABONO PRECIO CONTRATO

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas, a los servicios extraordinarios prestados y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

El contratista, emitirá factura por mensualidades vencidas, y por un importe igual cada una, de la doceava parte del precio total del contrato. La factura requerirá, la conformidad de los servicios municipales.

En su caso, del importe de esta factura se deducirán las cantidades correspondientes por la falta de prestación o realización incompleta de los servicios y sanciones impuestas. En cualquier caso, el adjudicatario extenderá facturas exclusivamente por los servicios que preste efectivamente, de acuerdo con la oferta aprobada.

CLAUSULA 32.- DEVOLUCION GARANTIA

La garantía definitiva se devolverá, si no existe responsabilidad pendiente en contra de la adjudicataria, una vez recepcionados de conformidad y liquidados por parte de la Administración el trabajo o las prestaciones objeto del contratista y finalizado el período de garantía, mediante acuerdo del órgano competente, y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 102 del RDL 3/2011, Texto Refundido de la LCSP



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

CLAUSULA 33.- MODIFICACIÓN

El contrato podrá ser modificado cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previsto en el artículo 107 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, RDL 3/2011, de 14 de Noviembre.

CLAUSULA 34.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la ley de contratos, RDL 3/2001, de 14 de Noviembre.

Además de las establecidas en la legalidad vigente, será causa de resolución, la suma de penalizaciones durante un trimestre que alcance un descuento del 20% sobre la facturación de dicho trimestre.

Además de las establecidas en la legalidad vigente, serán causas de resolución:

- a) El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones del contrato, en los términos establecidos en el mismo, y en particular el incumplimiento de las determinaciones contenidas en su oferta, especialmente las ponderadas en su momento para efectuar la adjudicación del contrato.*
- b) El incumplimiento de las órdenes del Ayuntamiento dictadas en ejecución de las potestades atribuidas por el ordenamiento jurídico o por los Pliegos aprobados.*
- c) Las demoras o retraso en el cumplimiento de los horarios establecidos en el contrato para la prestación del servicio.*
- d) La cesión del contrato que no cumplan las obligaciones establecidas en la legalidad vigente.*
- e) La comisión de faltas calificadas conforme al presente pliego como muy graves.*

La resolución del contrato se acordará por la Corporación, previa instrucción del correspondiente expediente con trámite de audiencia al interesado, determinará el cese de la prestación del servicio, la incautación de los elementos de la Empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente el contrato.

A la extinción del presente contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLAUSULA 35.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre.

CLAUSULA 36.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Con carácter general será de aplicación lo previsto en el artículo 140 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Y en especial , el



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

adjudicatario se obliga a guardar las más absoluta confidencialidad respecto a terceros de todos los datos a los que tenga acceso o conocimiento como consecuencia de los servicios prestados, o cualquier otra información que por su propia naturaleza debe ser tratada como confidencial.

Por ello, tendrá la obligación de guardar sigilo sobre el contenido del contrato así como sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con su objeto, y se comprometen a no dar información y datos proporcionados por el Ayuntamiento ningún uso que no esté previsto en el pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que la presente contratación implique el acceso a datos de carácter personal, el contratista deberá cumplir las obligaciones derivadas de la Disposición Adicional 26 del Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público (RDL 3/2011), en relación con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo.

CLAUSULA 37. - RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACION

Al no tratarse de un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, contra las decisiones relacionadas en el artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que se adopten en los procedimientos para su adjudicación no procede interponer recurso especial en materia de contratación, Contra el resto de decisiones el régimen de recursos es el establecido en la LRJ-PAC.

CLAUSULA 38.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION COMPETENTE

Corresponden al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

El Ayuntamiento ostenta en concreto las siguientes facultades:

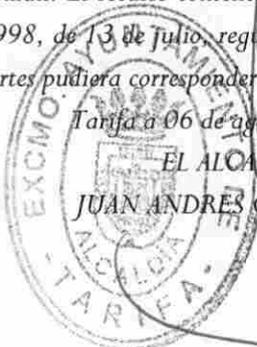
- Ordenar discrecionalmente los servicios adjudicados para implantar la modificaciones que aconseje el interés público y, en concreto, las variaciones de naturaleza, cantidad, tiempo y lugar de las prestaciones del servicio, sin perjuicio de las incidencias económicas que de ello se deriven.*
- Imponer al adjudicatario las penalidades previstas en el presente pliego.*

Los acuerdos dictados al efecto, que serán adoptados con audiencia de la contratista y previo conforme del Servicio Jurídico correspondiente, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra dichos acuerdos podrán interponerse los recursos administrativos que procedan, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse conforme a lo previsto al efecto en la 29/1998, de 13 de julio, reguladora de esta Jurisdicción, y con renuncia expresa a cualquier otro fuero que a las partes pudiera corresponder.

Tarifa a 06 de agosto de 2013.

**EL ALCALDE,
JUAN ANDRÉS GIL GARCIA.**





EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ANEXO I
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. / D^o.
, con domicilio en la ciudad de
....., calle y
provisto / a de D.N.I. n^o

DECLARO

1.- Que tanto la empresa....., así como el que suscribe en mi calidad de representante legal de la misma, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración Pública recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.- Que la mencionada entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias estatales, con la Seguridad Social y con el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expide la presente declaración en a de de 2013

Fdo.:

ANEXO II
PROPOSICION ECONOMICA

D/D^a, con NIF. N^o, vecino de
....., provincia, con domicilio en
....., teléfono

EXPONE

1) Que actúa en nombre propio o en representación de la empresa
.....

2) Que queda enterado del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato de Prestación de Servicios de Retirada, Depósito e Inmovilización de Vehículos, Ciclomotores y Motocicletas en el término municipal de esta ciudad, convocado por el Ilmo. Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), mediante procedimiento abierto y se compromete a lo siguiente:

1. Efectuar el citado contrato en las condiciones expuestas en los Pliegos y documentación que se acompaña.
2. Llevar a cabo la prestación del Servicio por un precio de _____ euros, Impuesto de Valor Añadido.

En, a de de 2.013

Fdo: "

